



**23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

02 de marzo del 2020

**DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-016-2020.**

En Mexicali, Baja California, Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Arq. Cesar Castro Ponce, en su carácter de Subdirector de Obras Públicas y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica, emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PRON-016-2020, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2020) relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DEL BULEVAR LÁZARO CARDENAS, DE CALZADA GÓMEZ MORÍN A CALZADA BENITO JUÁREZ".

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en fecha 24 de enero de 2020, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de autorización de recursos con número PRON20/003, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 31 de enero del 2020, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-PRON-016-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 04 al 07 de febrero del 2020, se efectuó la etapa de calificación de solicitantes para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 10 de febrero del 2020, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha 11 de febrero del 2020, se efectuó la junta de aclaraciones, para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 18 de febrero del 2020, se recibieron propuestas de los licitantes:

Página 1 de 4

*A.*

*v*

*A*

*S*

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
A&A CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 20,286,304.88
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$ 18,703,037.45
CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$ 18,836,022.05
CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$ 18,906,223.88
DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 23,773,074.22

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

### ANÁLISIS PREPARATORIO

#### I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN CUALITATIVA, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

POSICIONAMIENTO	LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN INCLUIR I.V.A.)
PRIMERO	ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$ 18,703,037.45
SEGUNDO	CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$ 18,836,022.05
TERCERO	CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.	\$ 18,906,223.88
CUARTO	A&A CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 20,286,304.88

a.

5

**II.- RELACIÓN DE LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN ES DESECHADA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLE.**

La propuesta de la empresa **DESARROLLOS INNOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, se declara desechada, por el siguiente motivo: realizada la verificación del análisis de precios unitarios presentado por el contratista se detecta que los conceptos número: **B.03.- suministro de emulsión asfáltica catiónica tipo esc-60 aditivada**; y **B.04.- suministro de concreto asfáltico elaborado con material pétreo triturado T.M.A. 1"**; proponen precios que resultan exageradamente elevados con respecto al presupuesto base, por lo que no son acordes con las condiciones de costos vigentes del mercado en la zona donde se ejecutarán los trabajos, de acuerdo con las investigaciones de mercado realizadas por la convocante.

El desechamiento se fundamenta en el **RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO** en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

**C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.**

**4.4.- LA CONVOCANTE DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE;**

f).- Contenga precios unitarios que sean exageradamente elevados o bajos en relación con los analizados por la Convocante.

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, **no satisfagan los requisitos de la presente licitación.**

**RESULTADO**

En función del comparativo final de solvencias obtenido, se emite el siguiente dictamen para fallo: Se declara como licitante ganador a: **ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: **\$ 18,703,037.45 M.N.** (dieciocho millones setecientos tres mil treinta y siete pesos 45/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.




Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



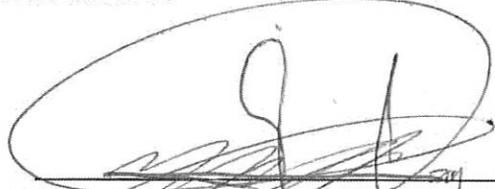
---

ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY  
WOOLFOLK  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



---

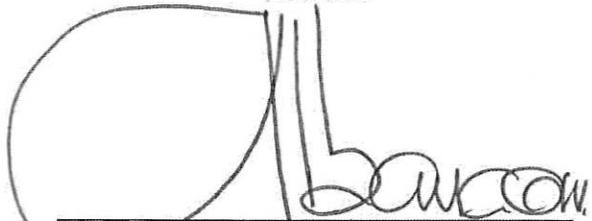
ARQ. CESAR CASTRO PONCE  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



---

LIC. IRIS DEL CARMEN ZAZUETA VALENZUELA  
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



---

LIC. ALBERTO IBARRA OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA  
VIAL

"TESTIGO"



---

ING. RAFAEL DELGADO MARTINEZ  
ANALISTA DE MESA TECNICA

GEWW/idczv